

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

**Número del oficio:** DAF-DE/OP52/2010

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

**ASUNTO:** Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada (IMIP), por el ejercicio fiscal 2009.

Mexicali, Baja California, a 30 de agosto de 2010.

**C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

**INFORME DE RESULTADO:**

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada (IMIP), correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regula el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

**Número del oficio:** DAF-DE/OP52/2010

*“Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana.”*

...2

cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, fungió como Director General de la Entidad el C. Dr. Guillermo Arámburo Vizcarra.

#### **A N T E C E D E N T E S**

Mediante oficio número 026/IMIP/2010, de fecha 2 de febrero de 2010, el C. Dr. Guillermo Arámburo Vizcarra, en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/3066/2010, de fecha 11 de febrero de 2010.

Con fecha 17 de noviembre de 2009, mediante oficio número DAF-DE/090/2009, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2009, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero, 27, Fracción XII; y, 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

**Número del oficio:** DAF-DE/OP52/2010

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

...3

Como resultado de la Fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante oficio número DAF-DE/004/2010 de fecha 9 de marzo de 2010, mismas que fueron atendidas a través del oficio número 094/IMIP/2010 de fecha 18 de marzo de 2010, remitido al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Dr. Guillermo Arámburo Vizcarra, en su carácter de Director General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficio número DAF-DE/007/2010 de fecha 12 de abril de 2010, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 16 de abril de 2010, los CC. C. P. Federico Chávez García y Lic. Patricia Cázarez Mendoza, en su carácter de Subdirector Administrativo y Auxiliar Administrativo, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2009, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

#### **O P I N I Ó N :**

- I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada (IMIP), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.**

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

**Número del oficio:** DAF-DE/OP52/2010

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

...4

**II. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:**

1. Durante el ejercicio de 2009, se efectuaron erogaciones por la cantidad de \$ 2'810,648, por concepto de sueldos y prestaciones, sobre los cuales se omitió el pago del 1.8% Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal por el importe de \$ 50,592, así mismo del 15% del Impuesto Adicional para la Educación Media y Superior por \$ 7,589, que en total ascienden a la cantidad de \$ 58,180; adicionalmente, la Entidad no efectuó el registro contable del pasivo correspondiente, incumplándose con lo dispuesto en los Artículos 151-13, 151-14, 151-15, 151-19 y 151-20 Fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California y Artículos Tercero y Octavo de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, así como los Artículos 50 y 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
2. Derivado del análisis efectuado al cierre presupuestal del ejercicio 2009, se deriva lo siguiente:
  - 2.1 No fue proporcionada la aprobación del Cabildo Municipal, de la segunda modificación presupuestal, por un monto total de \$ 602,270, consistente en ampliación y creación por \$ 510,150 y \$ 92,120 respectivamente, mismas que fueron aprobadas por su Consejo el 1 de abril de 2009.
  - 2.2 La séptima modificación, consistente en transferencias por \$ 42,000, por las cuales no fue proporcionada la aprobación del Cabildo Municipal; asimismo la aprobación del Consejo, se dió en forma extemporánea, hasta el 10 de febrero de 2010.

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

**Número del oficio:** DAF-DE/OP52/2010

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia  
Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

...5

Por lo anterior se incumple con el Artículo 43,  
Fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y  
Gasto Público del Estado de Baja California.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de  
Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero  
que las salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del  
conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de  
Ensenada, B. C., con el propósito de que se dicten las medidas  
correctivas conducentes.

**A T E N T A M E N T E**  
**AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**C.P. ARTURO GONZÁLEZ LUNA**

C.c.p.- Expediente/Archivo

AGL/MABR/RQQ/AAM/luz\*